Guitérez Segura, Gabriel. Hazar Sessoul, Mercedes. Herra Trueba, César. López Rodríguez, Manuel. López Rodríguez, Manuel. López Rodríguez, Paramente, For. Marcos Martínez, Paramente, For. Minizar Pola Puyuelo. Miguel, Obregón Capigas, Pedro. Perez Tario, Partocnino. Perez Tario, Partocnino. Perez Tario, Partocnino. Pinilla San Miguel, José Ramón. Poo Puig. Rail. Ferla Mores Maria. Santo Rail. Subattera OO.AA. 1362944224A6033 Activo Subatterno NB. E 8 C 1.177.218 385.932 1.563.151.09.206. Activo Ter. Ber New 7.12. B 2 2 C 2.264.192 1.260.216 3.524.400. Activo Ter. Ber New 7.12. B 2 2 C 2.264.192 1.260.216 3.524.400. Activo Ter. Ber New 7.12. B 2 2 C 2.264.192 1.260.216 3.524.400. Activo Ter. Ber New 7.12. B 2 2 C 2.264.192 1.260.216 3.524.400. Activo Ter. Ber New 7.12. B 2 2 C 2.264.192 1.260.216 3.524.400. Activo Ter. Ber New 7.12. B 2 2 C 2.264.192 1.260.216 3.524.400. Activo Ter. Ber New 7.12. B 2 2 C 2.264.192 1.260.216 3.524.400. Activo Ter. Ber New 7.12. B 2 2 C 2.264.192 1.260.216 3.524.400. Activo Ter. B 2 C 2.270.642 1.575.288 4.275.93. Activo Ter. B 2 C 2.700.642 1.575.288 4.275.93. Activo Ter. B 2 C 2.700.	Apellidos y nombre	Cuerpo/escala perten.	NRP	Ciarra						Básicas	Complem.	Tot, anual
Hazas Fossoul, Mercedes Herar Tureba, Seiser at López Rodríguez, Manuel L. López Rodríguez, Pache Rodríguez, Pacheco, Juan M. Schraft Rodr	- Liberton A Homore	Cuerpo) escala perteri.	NNF	Situac.	ruesto de trabajo	Gru.	NIV.	Gra.	Jor.	Pesetas	Pesetas	– Pesetas
Hazas Fossoul, Mercedes Herar Turbea, Césear López Rodríguez, Manuel López Rod	Gutiérrez Segura, Gabriel.			Activo	Subalterno N8.	E	8		С	1.177.218	385 932	1 563 150
Herra Trueba, Gésar. Lipux Med. INSHT. 1364738313A6315 Activo Téc. Prèv. N22. B 22 C 2264.192 12.90.216 3.524.006 1.50.216 3.524.006 1.50.216 3.524.006 1.50.216 3.524.006 1.50.216 3.524.006 1.50.216 3.524.006 1.50.216 3.524.006 1.50.216 3.524.006 1.50.216 3.524.006 1.50.216 3.524.006 1.50.216 3.524.006 1.50.216 3.524.006 1.50.216 3.524.006 1.50.216 3.524.006 1.50.216 3.524.006 1.50.216 3.524.006 1.50.216 3.524.006 1.50.216 3.524.006 1.50.216 3.524.006 1.50.216 3.524.006 3.50.216 3.524.006 3.50.216 3.524.006 3.50.216 3.524.006 3.50.216 3.524.006 3.50.216 3.524.006 3.50.216 3.524.006 3.50.216 3.524.006 3.50.216 3.524.006 3.50.216 3.524.006 3.50.216 3.524.006 3.50.216 3.524.006 3.50.216 3.524.006 3.50.216 3.524.006 3.50.216 3.524.006 3.50.216 3.524.006 3.50.216 3.50		Auxiliar 00.AA.		Activo	Jefe Neg. N14.	D	14					
López Rodríguez, Maruel. Lobraso Lozano, Maruel. Lozano Lozano, Maruel. Lozano,			1364738313A6315	Activo		B		Ì	١č	2 264 192		
Lozano Lozano M, Index Amazo Martínez, Ana Martínez, Ana Martínez, Ana Martínez, Ana Martínez, Ana Martínez, Ana Martínez, Podraja, M. Soledad, M. Soledad, Tirlul, Med. INSHT. 1368654734664305 Activo Dregón Cagigas, Pedro. N. Soledad, M. Soledad, Admito, O.O. A. A. Millar O.O. A. Tirlul, Sup. INSHT. 13685930857A6025 Activo Dregón Cagigas, Pedro. N. Soledad, Pedra Alexar, Lus. Pedra Bernazueta, Fo. J. Pedra Be		Subalterna 00.AA,	1388015157A6039	Activo		F				1 177 218		
Marcos Martínez, Ana. Auxiliar OO AA Martínez, Podraga M. Soledata Mazar rasa Mowinckel, Titul. Sup. INSHT. 1368547346A6305 1368	Lozano Lozano, M. Teresa.	Titul. Med. INSHT.				Ř			ľř		1 260 216	
Martiner Pedraia, M. Soledad. Titul. Med. INSHT. 136380650268315 Activo Téc. Sup. Prev. N22. B 22 C 2.700.642 1.575.288 4.275.33 4.2								}	٦		E71 622	
Maz zar za sa Mo winckel, Titul. Sup. INSHT. 1368547346A6305 Activo Téc. Sup. Prev. N24, A 24 2 2 C 2700.642 1.575.288 4.275.33 Felipe O Moreno Eleta, Gema. Auxiliar OO.AA. 1368380288A6032 Activo Téc. Lab. N12, D 12 C 14 C 149.00 C 15890.136 626.592 2.316.722 3.333.434 579.084 1.909.518 3.332.675 6.109.21 2.316.722 6.109.21 2.324.775.538 3.323.675 6.109.21 2.316.722 6.109.21 2.324.775.538 3.323.675 6.109.21 2.316.922 2.316.922 2.316.722 2.324.775.538 3.323.675 6.109.21 2.324.022 2.324.22 2.224.22 2.226.41.92 2.226.41.92 2.226.41.92 2.226.41.92 2.226.41.92 2.226.41.92 2.226.41.92 2.226.41.92 2.226.41.92 2.226.41.92 2.226.51.92 2.226.51.92	Martinez Pedraia, M. Soledad.								٦,	2 204 052		
Núñez-Polo Puyuelo, Miguel, Admivo, O. A. Titul, Sup. INSHT. Teña Berrazueta, Foo. J. Pérez Torio, Patrocinio, Printil Sup. INSHT. Titul, Med. INSHT. Titul, Med. INSHT. Sup. Instance on Advance of the Sup. Prev. N22. Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Sainchez Palacios M. Carmen. Auxiliar O.AA. 1360943863032 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Sainchez Palacios M. Carmen. Auxiliar O.AA. 137004363032 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Sainchez Palacios M. Carmen. Auxiliar O.AA. 136094380246032 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Sainchez Palacios M. Carmen. Auxiliar O.AA. 136094380246032 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Sainchez Palacios M. Carmen. Auxiliar O.AA. 136094380246032 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Sainchez Palacios M. Carmen. Auxiliar O.AA. 136094380246032 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Sainchez Palacios M. Carmen. Auxiliar O.AA. 136094386316 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Sainchez Palacios M. Carmen. Auxiliar O.AA. 13609438632 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Auxiliar O.AA. 13609438632 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Auxiliar O.AA. 13609438632 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Auxiliar O.AA. 13609438632 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Auxiliar O.AA. 13609438632 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Auxiliar O.AA. 136094386363 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Auxiliar O.AA. 136094386363 Activo Juna M. Salcines Marín, Rosa María. Auxiliar O.AA. 136094386363 Activo Juna	Mazarrasa Mowinckel,	Titul. Sup. INSHT.		1		Ā					1.575.288	4.275.930
Núñez-Polo Puyuelo, Miguel, Admivo, O. A. Titul, Sup. INSHT. Teña Berrazueta, Foo. J. Pérez Torio, Patrocinio, Printil Sup. INSHT. Titul, Med. INSHT. Titul, Med. INSHT. Sup. Instance on Advance of the Sup. Prev. N22. Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Sainchez Palacios M. Carmen. Auxiliar O.AA. 1360943863032 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Sainchez Palacios M. Carmen. Auxiliar O.AA. 137004363032 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Sainchez Palacios M. Carmen. Auxiliar O.AA. 136094380246032 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Sainchez Palacios M. Carmen. Auxiliar O.AA. 136094380246032 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Sainchez Palacios M. Carmen. Auxiliar O.AA. 136094380246032 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Sainchez Palacios M. Carmen. Auxiliar O.AA. 136094380246032 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Sainchez Palacios M. Carmen. Auxiliar O.AA. 136094386316 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Sainchez Palacios M. Carmen. Auxiliar O.AA. 13609438632 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Auxiliar O.AA. 13609438632 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Auxiliar O.AA. 13609438632 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Auxiliar O.AA. 13609438632 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Auxiliar O.AA. 13609438632 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Auxiliar O.AA. 136094386363 Activo Juna M. Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Auxiliar O.AA. 136094386363 Activo Juna M. Salcines Marín, Rosa María. Auxiliar O.AA. 136094386363 Activo Juna	Moreno Eleta, Gema.	Auxiliar 00.AA.	1368380268A6032	Activo	Aux Téc Lab N12	ח	12		<u>ا</u>	1 230 424	570 AOA	1 000 510
Dhregón Cagigàs, Pedro. Pascual Adrian, M. Pilar. Pascual Adrian, Pascual Adrian, M. Pilar. Pascual Adrian, Pascual Adrian, Pascual Adrian, Pascual Adrian, Pascual Adrian, Pascual Adrian, Pa	Núñez-Polo Puvuelo, Miguel,		136593085746025									
Pascula Adrán M. Pilar. Peña Alvear, Luis. Peña Alvear, Luis. Peña Alvear, Luis. Peña Alvear, Luis. Peña Berrazueta, Foo. J. Peña Calvear, Luis. Peña Berrazueta, Foo. J. Peña Loren, Patrocinic. Titul. Med. INSHT. 1351/91124A6315 1351/41824A6305 Activo Peña Poña Miguel, José Ramón. Poo Puig, Raúl. Poo Pu					Dtor GTP Cantabria				~			
Peña Alverar, Luis. Peña Berrazueta, F.co. J. Tirtul. Sup. INSHT. 1351418824A6305 Peña Berrazueta, F.co. J. Tirtul. Sup. INSHT. 1367091124A6315 Activo Peña Berrazueta, F.co. J. Tirtul. Sup. INSHT. 1367091124A6315 Activo Peña Berrazueta, F.co. J. Tirtul. Sup. INSHT. 136709124A6315 Activo James Proporting, Partocinio. Pinilla San Miguel, José Ramón. Poo Puig, Raúl. Puente Sel. Juan. Poo Puig, Raúl. Puente Sel. Juan. Tirtul. Med. INSHT. 1367200435A6315 Serv. Activo Salcines Marín, Rosa María. Auxiliar OO.AA. 1366937435A6032 Activo Salcines Marín, Rosa María. Auxiliar OO.AA. 1370506168A6032 Activo James Propositional Sandoval Guitérrez, Gloria L Santos Trueba, María Luz. Santos Trueba, María Luz. Santos Trueba, María Luz. Sanzo Sandoval Guitérrez, Gloria L Santos Trueba, María Luz. Sanzo Sandoval Guitérrez, Gloria L Santos Trueba, María Luz. Sanzo Sandoval Guitérrez, Gloria L Santos Trueba, María Luz. Sanzo Sandoval Guitérrez, Gloria L Santos Trueba, María Luz. Sanzo Sandoval Guitérrez, Gloria L Sandoval Guitérrez, Gloria L Sanzo Sandoval Guitérrez, Gloria L Sanzo Sandoval Guitérrez, Gloria L Sup. INSHT. 5166282713A6305 Angeles. Titul. Sup. INSHT. 5166282713A6305 Angeles. Titul. Sup. INSHT. 5166282713A6305 Angeles. Titul. Sup. INSHT. 5166282713A6305 Activo Java Sanzo Sandoval Guitérrez, Gloria L Advisiar OO.AA. 1368673813A6032 Activo Java Sanzo Sandoval Guitérrez, Gloria L Sup. INSHT. 5166282713A6305 Angeles. Titul. Sup. INSHT. 5166282713A6305 Activo Java Sanzo Sandoval Guitérrez, Gloria L Advisiar OO.AA. 136873813A6032 Activo Java Sanzo Sandoval Guitérrez, Gloria L Sup. INSHT. 516282713A6305 Activo Java Sanzo Sandoval Guitérrez, Gloria L Sup. INSHT. 516282713A6305 Activo Java Sanzo Sandoval Guitérrez, Gloria L Sup. INSHT. 516282713A6305 Activo Java Sanzo Sandoval Guitérrez, Gloria L Sup. INSHT. 516282713A6305 Activo Java Sanzo Sandoval Guitérrez, Gloria L Sup. INSHT. 516282713A6305 Activo Java Sanzo Sandoval Guitérrez, Gloria L Sup. INSHT. 516282713A6305 Activo Java Sanzo Sandoval Guitérrez, Gloria L Sup. Instance	Pascual Adrián, M. Pilar.				Aux Tác Lah N12			i				
Peña Berrazueta, Fco. J. Prov. N. Prov.												
Pérez Torio, Patrocinio. Titul, Sup. INSHT. 3234152824A6305 Activo Jefe Equipo Téc. GTP. A A 25 C 2700.642 1.772.352 4,472.934 Prinilla San Miguel, José Ramón. Titul, Med. INSHT. 1369570635A6032 Activo Lebro Neg. N14. D 14 C 2.700.642 1.772.352 4,472.934 Puente Bel, Juan. Titul, Med. INSHT. 1367200435A6315 Comis. Comis. Comis. Serv. Comis. Comis. Serv. Comis. Comis. Serv. Comis. Serv. Téc. Prev. N22. B 22 C 2.264,192 1.260.216 3.524,408 2.126.538 2.60 1.363.194 763.404 2.126.026 3.524,408 2.20 C 2.264,192 1.260.216 3.524,408 2.20 2.264,192 1.260.216	·		136709112486315								1.5/5.288	
Pinilla San Miguel, José Auxiliar OO.AA. 1369570635A6032 Activo Ramón. Poo Puig. Raúl. Titul. Med. INSHT. Subalterna OO.AA. 1367200435A6315 1360841746A6039 1360841746A6			222415202446205	1			22					
Ramón Poo Puig, Raúl Titul, Med. INSHT. 1367200435A6315 1360841746A6039		Auviliar OO AA			Jele Equipo Tec. GTP.							
Subalterna OO.AA 1360841746A6039 Comis. Serv. Rodríguez Pacheco, Juan M. Auxiliar OO.AA 1360841746A6039 Comis. Serv. Activo Rodríguez Pacheco, Juan M. Auxiliar OO.AA 1366997435A6032 Activo Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Auxiliar OO.AA 1370506168A6032 Activo Sandoval Gutiérrez, Gloria Sandoval Gutiérrez, Gloria Santos Trueba, María Luz. Santos Trueba,	Ramón.					_						1.869.306
Subalterna OU.AA. 1360841746A6039 Comis. Serv. Serv. Conductor. E 10 C 1.177.218 656.760 1.833.978 Conductor. Serv. Conductor. E 10 C 1.177.218 656.760 1.833.978 Conductor. Conductor. E 10 C 1.177.218 656.760 1.833.978 Conductor. C						В	22		C	2.264.192	1.260.216	3.524.408
Titul. Med. INSHT. 1363031713A6315 Activo	Puente Bel, Juan.	Subalterna 00.AA.	1360841746A6039	_	Conductor.	Е	10		С			1.833.978
Rodríguez Pacheco, Juan M. Auxiliar OO.AA. 1366997435A6032 Activo Laborante. D 16 C 1.363.194 763.404 2.126.598 AA AA AA Auxiliar OO.AA. 1370506168A6032 Activo Activo Activo Activo Aux. Téc. Lab. N12. D 12 C 1.330.434 579.084 1.909.518 Auxiliar OO.AA.	Rioyo Urquijo, José.	Titul. Med. INSHT.	1363031713A6315		Téc. Prev. N22	R	22	1	C	2 264 192	1 260 216	3 534 400
Sainz de la Maza Castillo, P. Salcines Marín, Rosa María. Sánchez Palacios. M. Carmen. Sandoval Gutiérrez, Gloria I. Santos Trueba, María Luz. Santos Cruz, M. de los Angeles. Silva Alonso, José Vicente. Solar García, Ángel. Titul. Sup. INSHT. 5156282713A6305 Activo Activo Solar García, Angel. Total de la provincia: Cantabria Total de la provincia: Cantabria Sandovanes Sandoval Gutierrez, Cantabria Sandoval Gu	Rodríguez Pacheco, Juan M.	Auxiliar 00.AA.	1366997435A6032				16					
Sainz de la Maza Castillo, P. Sainz							,,,		•	1.000.104	700.404	2.120.550
Salcines Marín, Rosa María. Auxiliar OO.AA. 1370506168A6032 Activo Sandoval Gutiérrez, Gloria I. Sandoval Gutiérrez, Gloria I. Santos Trueba, María Luz. Sanz Santa Cruz, M. de los Angeles. Titul. Sup. INSHT. 1366372502A6035 Activo Angeles. Silva Alonso, José Vicente. Solar García, Ángel. Total de la provincia: Cantabria Total de la Autonomía: Cantabria Total de la Cantabria Total de la Cantabria Total de la Cantabria T			1075511502A6315	Activo	Téc. Prev. N22.		22		C	2 310 892	1 260 216	3 571 109
Sánchez Palacios. M. Carmen. Auxiliar OO.AA. 1366170257A6032			1370506168A6032	Activo		- :	12					
Sandoval Gutiérrez, Gloria I. Auxiliar OO.AA. 1370933313A6032 Activo Santos Trueba, María Luz. Auxiliar OO.AA. 1369643802A6032 Activo Aux. Téc. Lab. N12. D 12 C 1.330.434 579.084 1.909.518 579.084 1.9	Sánchez Palacios. M. Carmen.	Auxiliar OO.AA.	1366170257A6032			- 1						
Santos Trueba, María Luz. Santa Cruz, M. de los Ángeles. Silva Alonso, José Vicente. Solar García, Ángel. Titul. Sup. INSHT. 5156282713A6305 Activo Solar García, Ángel. Titul. Sup. INSHT. Admtvo. OO.AA. 1366929824A6025 Comis. Serv. Admiter OO.AA. 1368773813A6032 Activo Solar García, Ángel. Aux. Téc. Lab. N12. D 12 C 2.618.882 1.575.288 4.194.170 Comis. Serv. Admiter OO.AA. Auxiliar OO.AA. 1368773813A6032 Activo Comis. Serv. Aluxiliar OO.AA. Auxiliar OO.AA. Auxiliar OO.AA. Auxiliar OO.AA. Data vacante. Total de la provincia: Cantabria Aux. Téc. Lab. N12. D 12 C 1.330.434 579.084 1.909.518 1			137093331346032			_		ĺ				
Sanz Santa Cruz, M. de los Ángeles. Silva Alonso, José Vicente. Solar García, Ángel. Titul. Sup. INSHT. Admitvo. OO.AA. Tomás Gómez, María Teresa. Jina vacante. Total de la provincia: Cantabria Total de la Autonomía: Cantabria	Santos Trueba, María Luz.		136964380246032									
Angeles. Silva Alonso, José Vicente. Solar García, Ángel. Titul. Sup. INSHT. Admtvo. OO.AA. Tomás Gómez, María Teresa. Jilalobos Ramírez, Ana María. Jina vacante. Total de la provincia: Cantabria Total de la Autonomía: Cantabria Total de la Autonomía: Cantabria Base de contingencias comunes Titul. Sup. INSHT. 5156282713A6305 Activo Jefe Equipo Téc. GTP. A 25 Comis. Serv. Activo Aux. Téc. Lab. N12. D 12 C 1.330.434 579.084 1.909.518 C 2.782.374 1.772.352 4.554.726 C 2.782.374 1.772.352 2.417.792 Aux. Téc. Lab. N12. D 14 C 1.330.434 571.632 1.902.066 1.101.110 763.404 1.864.514 Aux. Tec. Lab. D 12 Total de la Autonomía: Cantabria 115.121.554 62.299.139 177.420.693	Sanz Santa Cruz, M. de los	Titul Sun INSHT			Tác Cun Prov M24							
Solar García, Ángel. Admtvo. OO.AA. 1365929824A6025 Comis. Serv. Activo Activo Activo Activo Laborante. Jagorante. Admtvo. OO.AA. Auxiliar OO.AA. Auxiliar OO.AA. Total de la provincia: Cantabria Total de la Autonomía: Cantabria Base de contingencias comunes Admtvo. OO.AA. 1365929824A6025 Comis. Serv. Activo Ac			1200072002710000	7101110	100. 00p. 1164. 1424.	^	24		C	2.010.002	1.070.200	4.194.170
Solar García, Ángel. Admtvo. OO.AA. 1365929824A6025 Comis. Serv. Activo Activo Activo Activo Laborante. Jagorante. Admtvo. OO.AA. Auxiliar OO.AA. Auxiliar OO.AA. Total de la provincia: Cantabria Total de la Autonomía: Cantabria Base de contingencias comunes Admtvo. OO.AA. 1365929824A6025 Comis. Serv. Activo Ac	Silva Alonso, José Vicente.	Titul Sun INSHT	515628271346305	Δαίνο	Jofa Equipo Téc CTD	٨	25	}	C	2702274	1 770 050	4 5 5 4 700
Fomás Gómez, María Teresa. Auxiliar OO.AA. Aux	Solar García, Ángel				Jele Lyuipo 1ec. U11.	~	16	Ì				4.554.725
Fomás Gómez, María Teresa. Auxiliar OO.AA. 1368773813A6032 Activo Aux. Téc. Lab. N12. D 12 C 1.330.434 579.084 1.909.518 1.902.066 1.300.434 571.632 1.902.066 1.300.434 1.902.066 1.300.066 1.300.066 1.300.066 1.300.066 1.300			1000020021710027		sele negociado ivio.	٦	10		C	1.050.130	121.000	2.417.792
Fillalobos Ramírez, Ana María. Auxiliar OO.AA. 2483868913A6032 Activo Jefe Neg. N14. Laborante. D 14 C 1.330.434 571.632 1.902.066 1.684.514 AA D 12 1.101.110 579.084 1.680.194 Total de la provincia: Cantabria 115.121.554 62.299.139 177.420.693 Base de contingencias comunes 173.016.880	Tomás Gómez Maria Teresa	Auxiliar OO AA	136877381346032		Aux Tác Lab N12	n	12		c	1 220 424	E70.004	4.000.540
Laborante. Laborante. D 16 1.701.110 763.404 1.864.514 Jua vacante. Aux. Tec. Lab. D 12 1.101.110 579.084 1.680.194 Total de la provincia: Cantabria 115.121.554 62.299.139 177.420.693 Total de la Autonomía: Cantabria 115.121.554 62.299.139 177.420.693 Base de contingencias comunes 173.016.880	Villalohos Ramírez Ana María	Auxiliar OO.AA.										
Aux. Tec. Lab. AA D 12 1.101.110 579.084 1.680.194		Auxiliai OU.AA.	24030000 T3A0032	ACUVO					U			
Aux. Tec. Lab. D 12 1.101.110 579.084 1.680.194	Ona vacanto.				Laborante.		10			1.301.110	/63.404	1.864.514
Total de la Autonomía: Cantabria	Una vacante.				Aux. Tec. Lab.		12			1.101.110	579.084	1.680.194
Total de la Autonomía: Cantabria	Total de la provincia: Cantabria									115.121.554		177.420.693
Base de contingencias comunes	Total de la Autonomía: Cantabria								·••••			
Base Formación Profesional 173.016.880 173.016.880 173.016.880	Rasa de contingancias comunos									470.040.000	Ì	
Dase romación ridiesional	Rase Formación Profesional										•	÷
		Dase Formación Floi	69101 id i	•••••		•••••	• • • • • • •	•••••		1/3.016.880		

RELACIÓN NÚMERO 2 Bienes inmuebles que se traspasan

Nombre	Dirección	Título	Extensión
	Avda. del Faro, 15. 39012 Cantabria.	Cedido por Tesorería General de la Seguridad Social.	

RELACIÓN NÚMERO 3

Valoración del coste efectivo de los servicios traspasados INSHT (Pesetas 1996)

Sección 19: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Organismo 104: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Programa 315 A: Administración de las relaciones laborales y condiciones de trabajo.

		l coste efectivo	
Capítulo	- 11	***************************************	49 709 117
Capítulo		***************************************	247 602 406

20391 REAL DECRETO 1903/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de industria, energía y minas.

La Constitución Española, en el artículo 149.1, 13.ª, 22.ª y 25.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general

de la actividad económica; la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad Autónoma o el transporte de energía salga de su ámbito territorial; y sobre las bases del régi-

men minero y energético.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y reformado por Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Diputación Regional de Cantabria, en su artículo 22, apartados 25 y 26, en los términos dispuestos en la Constitución, la competencia exclusiva en materia de industria sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear; así como las instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de la Comunidad y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. El artículo 23.8, también del Estatuto de Autonomía, dispone que en el marco de la legislación básica del Estado y, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Diputación Regional de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de régimen minero y energético. Y el artículo 24.7 de la misma norma establece que corresponde a la Diputación Regional de Cantabria, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de pesas y medidas, contraste de metales.

El Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado

a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 24 de julio de 1996, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo

de Ministros en su reunión del día 2 de agosto,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de industria y energía, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 24 de julio de 1996, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones y servicios, así como los medios bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados. Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Industria y Energía produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 3 del anexo serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Industria y Energía, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado para 1996.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 2 de agosto de 1996. JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas, MARIANO RAJOY BREY

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don José María Molero Hernández, en funciones, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 24 de julio de 1996, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios en materia de industria, energía y minas, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencias a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.

El artículo 149 de la Constitución establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (artículo 149.1.13.ª), la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad Autónoma o el transporte de energía salga de su ámbito territorial (artículo 149.1.22.ª) y sobre las bases del régimen minero y energético (artículo 149.1.25.ª).

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y reformado por Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, dispone en su artículo 22, apartados 25 y 26, que corresponde a la Diputación Regional de Cantabria, en los tér-

minos dispuestos en la Constitución, la competencia exclusiva en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear; así como las instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecta a otra Comunidad Autónoma. El artículo 23.8, también del Estatuto de Autonomía, dispone que en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Diputación Regional de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de régimen minero y energético. Y el artículo 24.7 de la misma norma establece que corresponde a la Diputación Regional de Cantabria, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de pesas y medidas; contraste de

Finalmente, la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria y el Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales, estatutarias y legales, procede realizar el traspaso de funciones y servicios, así como de los medios adscritos a los mismos, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de industria, energía y minas.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

I. Industria.

- La Comunidad Autónoma de Cantabria asume las funciones y servicios que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en materia de industria, dentro del ámbito territorial de Cantabria, con las siguientes salvedades:
 - a) Industrias de fabricación de armas y explosivos.
- b) Las que normalmente fabriquen material de guerra, así como elementos específicos de la defensa.
- 2. La Comunidad Autónoma asume las funciones y servicios que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en Cantabria para la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:
 - a) Propiedad industrial.
 - Pesas y medidas; contraste de metales.
- c) Seguridad industrial, en el marco fijado por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y los Reglamentos de seguridad de ámbito estatal.
- 3. Para la remisión de los datos de las inscripciones en el Registro de Establecimientos Industriales se estará a lo dispuesto en el título IV de la citada Ley de Industria y disposiciones que lo desarrollen.
- 4. La Comunidad Autónoma de Cantabria ejercerá las funciones de inspección técnica y revisiones periódicas de vehículos automóviles que se determinan en el Código de la Circulación y disposiciones complementarias.
- 5. La Comunidad Autónoma de Cantabria participará en los órganos decisorios de los planes de reor-

denación, reconversión y reestructuración de sectores que tengan presencia en Cantabria, a tenor de lo dispuesto en la legislación sobre la materia.

II. Energía.

- 1. La Comunidad Autónoma de Cantabria asume las funciones que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía, en materia de energía, con las salvedades siguientes y sin perjuicio de lo que establezcan las bases del régimen energético:
- a) Instalaciones de transporte de energía, cuando este transporte salga del territorio de Cantabria.
- b) Instalaciones de producción de energía, cuando su aprovechamiento afecte a otra provincia o Comunidad Autónoma.
- c) Instalaciones de distribución de energía, cuando salga del territorio de Cantabria.

En todo caso, la explotación del sistema de producción y transporte de energía eléctrica se ajustará a las instrucciones del Ministerio de Industria y Energía, cuando dicha producción y transporte estén integrados a la Red Peninsular.

2. La Comunidad Autónoma de Cantabria informará preceptivamente los procedimientos para la aplicación de la Ley de Conservación de la Energía a instalaciones que radiquen en su ámbito territorial.

III. Minería.

Con sujeción a las bases del régimen minero, la Comunidad Autónoma de Cantabria asume las siguientes funciones:

- a) Autorización de aprovechamiento de los recursos de la sección A de la Ley 22/1973, de 21 de julio.
- b) Autorización de aprovechamiento de los yacimientos de origen no natural y de las estructuras de la sección B de la Ley citada, salvo las que se destinen a almacenamiento de productos energéticos.
- c) Otorgamiento de los permisos de exploración, de investigación y de las concesiones de explotación de recursos de la sección C de la repetida Ley de 21 de julio de 1973 y de la sección D establecida en la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, solicitados en terrenos situados totalmente dentro de su territorio.
- d) Atribuciones relativas a la autorización, inspección y vigilancia de los trabajos de explotación, investigación, exploración y beneficio de minerales y facultades técnicas correspondientes, incluida su aplicación a otros usos. Igualmente la potestad sancionadora y declaración de caducidad.
- Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones de la Administración del Estado que se establecen en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en orden a la emisión de informes y demás cuestiones relacionadas con la concesión de licencias, inspección, sanción, recursos e informes de ordenanzas y reglamentos municipales relativos a este tipo de actividades e industrias cuando sean de libre instalación o sometidas a autorización, excepto las referidas a plantas de producción energética.

Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de servicios y funciones traspasados permanecerán en el Ministerio de Industria y Energía, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo, sin perjuicio de las competencias generales sobre planificación y ordenación económica general del sector industrial a que hacen referencia los artículos 131 y 149.1.13.ª de la Constitución, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

- a) Promover las bases del régimen minero y energético y desarrollar las funciones que las mismas encomiendan a la Administración del Estado.
- b) Normalización de bienes y productos industriales y la homologación de vehículos, componentes, partes integrantes, piezas y sistemas que afecten al tráfico y circulación, de acuerdo con el artículo 13.4 de la repetida Ley de Industria.
- c) Ejecutar las competencias del Estado que no corresponden al Ministerio de Defensa y del Interior, en relación con las industrias de fabricación de armas o de explosivos y las que normalmente fabriquen material de guerra, así como elementos o productos específicos de la defensa.
- d) Resolver los procedimientos administrativos sobre propiedad industrial.
- e) Dictar o promover la normativa sobre contraste de metales.

D) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cantabria los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 1.

E) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

- 1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en sus expedientes de personal.
- 2. Por el Ministerio de Industria y Energía se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria una copia certificada de todos los expe-

dientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1996.

F) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios que se traspasan.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 127.136.914 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1996, que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan se detalla en la relación adjunta número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

G) Documentación y expedientes de los servicios traspasados.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo.

H) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de octubre de 1996.

No obstante, el Ministerio de Industria y Energía continuará gestionando los créditos presupuestarios hasta el 31 de diciembre de 1996.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 24 de julio de 1996.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y José María Molero Hernández.

RELACIÓN NÚMERO 1

Comunidad Autónoma de Cantabria

1. Inmuebles de la actual Dirección Provincial de Industria y Energía

Propietario	Local	Renta/96 Pesetas	Superficie — m²
Banco Vitalicio de España		44.830	274
Andrés Peral Zorrilla		735.528 (*)	160

II. ITV de Ojaiz (propiedad del Estado)

Superficie de la finca [en catastro (*)]: $5.519 \ m^2$ Superficie construida: $507 \ m^2$

(*) La finca no está inscrita en el Registro de la Propiedad.

RELACIÓN NÚMERO 2 Relación nominal de personal funcionario que se transfiere a Cantabria

Apellidos y nombre	Número de Registro Personal	Cuerpo o Escala	Puesto de trabajo	Grupo y nivel		Complement. — Pesetas	C. patronal Pesetas	Total — Pesetas
Iglesias Hermida, Leopoldo.	3750024013	Ingeniero Indus- trial.	Jefe Servicio.	A 26	2.782.374	2.341.536	_	5.123.910
Peña Flórez, Antonio.	4255918802	Ingeniero Indus- trial.	Jefe Servicio.	A 26	2.618.910	2.341.536	_	4.960.446
Martínez Corbacho, Carmen.	5096179813	Secretario Técni- co AISS.	Sec. provincial.	A 26	2.782.374	2.493.936	1.133.184	6.409.494
Hernández Cruz, Pedro Juan.	686729735	Ingeniero Indus-	Jefe Sección.	A 24	2.782.374	2.314.464	_	5.096.838
García Bermejo, Feliciano.	1264761257	Ingeniero Técn. Minas.	Jefe Sección.	B 24	2.198.812	1.575.288	_	3.774.100
Miranda Cotano, Juan Francis- co.	1470535135	Ingeniero Indus-	Jefe Sección.	A 24	2.537.178	2.479.488	<u> </u>	5.016.666
Rodríguez Fernández, Manuel.	7652013935	Ingeniero Técn.	Jefe Sección.	B 24	2.133.432	1.575.288	<u> </u>	3.708.720
Ramos González, Rodrigo.	7160881557	Ingeniero Técn. industrial.	Jefe Sección.	B 24	2.149.784	1.575.288	<u> </u>	3.725.072
Arminio Macho, María Luisa. Vallejo Jausoro, María Begoña.	64250168 136676945	General Gestión. General Adminis- trativo.	Jefe Sección. Jefe Sección.	B 22 C 22	2.199.092 1.723.036			3.564.908 3.028.852
Cabezas Calvo, Mario.	959117457	Ingeniero Técn. Industrial.	Téc. inspector.	B 22	2.394.952	1.454.400	_	3.849.352
Franco García, Joaquín.	965592281	Ingeniero Técn. Minas.	Téc. Inspector.	B 22 '	2.198.812	1.454.400	_	3.653.212
García Sánchez, Sara.	73742646	Auxiliar OO. AA.	Jefe de Nego- ciado.	D 18	1.330.434	765.744	527.784	2.623.962
Manrique de Diego, María Car- men.	1221133902	General Adminis- trativo.	Jefe de Nego- ciado.	C 18	1,624.896	1.037.808		2.662.704
Hernández Pascual, María Euge- nia.	1375201102	General Auxiliar.	Jefe de Nego- ciado.	D 18	1.199.394	825.744	_	2.025.138
Pascua Alonso, Ricardo.	1372450657	General Adminis- trativo.	Jefe de Nego- ciado.	C 18	1.591.996	1.060.608		2.652.604
López Rodríguez, María Luisa.	1366904002		Jefe de Nego- ciado.	B 18	2.199.092	1.060.608		3.259.700
Sedano López, María Consuelo.	1365842546	General Adminis- trativo.	Jefe de Nego- ciado.	C 18	1.771.966	999.408	-	2.771.374
González Torre, María Josefa.	1365772213	General Auxiliar.	Jefe de Nego- ciado.	D 16	1.428.714	998.112	· _	2.426.826
Aguilar de la Hoz, Aurora.	7211950868	Auxiliar OO. AA.	Jefe de Nego- ciado.	D 18	1.297.674	802.944	529.596	2.630.214
Fernández Sandoval, Jesús.	927228035	General Auxiliar.		D 14	1.166.634	816.600	_	1.983.234
Frías Alonso, Cristina.	13715757	General Adminis- trativo.	1	C 14	1.493.856	638.832	_	2.132.688
terrera Mijares, María Ángeles.	13744427	-	Jefe de Nego-	D 14	1.166.634	638.832	_	1.805.466
Sobrón Ortiz, María Carmen.	1621339857	General Auxiliar.		D 14	1.395.954	638.832		2.034.786
Ripoll Olmedo, Daniel.	1275305835	General Auxiliar.		D 14	1.166.634	655.632	- - i	1.822.266
lornero García, Francisco.	1369079568	General Auxiliar.	ciado. Jefe de Equipo.	D 12	1.346.814	542.928	_	1.889.742
Total					48.681.822	33.759.888	2.190.564	

Relación de vacantes de personal funcionario que se transfiere a Cantabria

Apellidos y nombre	Número de Registro Personal	Cuerpo o Escala	Puesto de trabajo	S. administrat.	Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total Pesetas
			Jefe de Servicio N. 26 V Técnico Inspector N. 22 V Jefe de Negociado N. 16 V Auxiliar de Oficina N. 12 V	/acante/acante	2.128.518 1.101.114	2.341.536 1.454.400 1.076.148 497.328	4.470.054 3.582.918 2.177.268 1.598.442
	Total		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		6.459.264	5.369.412	11.828.676

Relación nominal de personal laboral que se transfiere a Cantabria

Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Básicas 	Complemen- tarias — Pesetas	Retribuciones anuales — Pesetas	Cuota patronal — Pesetas	Total Pesetas
Galerón Ortega, J. Damián. García Fernández, Ezequiel. Castanedo Ojinaga, Víctor M. Gutiérrez Setién, Juan Ramón. Pérez Arce, Juan Antonio. Bolado Aranda, Arturo. Salmón Cobo, José Manuel. Terán Pérez, Amparo. Salmón Cobo, Miguel Ángel. Gutiérrez Cofiño, Pilar. Cerro Revuelta, Esteban. Navarro Martínez, Isabel. Vallejo Zamora, José Luis. Sarabia Ruiz, Tomás. Mesones Sanz, Luis Fernando. Llano Martínez, María Antonia. Águila Vicente, Rosa del (1).	1328680357 1347972835 1356755624 1357865568 1362162057 1362441024 1363382857 1363481002 1367486257 1369234046 1370235800 1371050913 1371075302 1372354424 1373474313 1390486524 761812546	Laboral.	1.684.774 2.017 2.223.116 2.135.162 2.305.226 1.928.920 1.758.428 807.984 1.758.428 711.920 1.215.860 1.768.830 1.460.592 1.460.592 1.536.676 1.502.620 880.032	470.412 592.848 661.368 592.848 853.380 661.368 508.284 129.540 228.600 470.412 303.336 303.336 303.336 303.336	2.155.186 2.609.698 2.884.484 2.778.010 3.158.606 2.590.288 2.266.712 937.524 2.266.712 841.460 1.474.460 2.239.242 1.763.928 1.763.928 1.890.012 1.805.956 1.009.572	685.524 829.716 916.692 883.512 1.003.674 961.632 841.428 335.004 841.428 325.536 547.596 711.840 560.772 701.196 574.512 354.912	2.840.710 3.439.614 3.801.176 3.661.522 4.162.280 3.551.920 3.108.140 1.272.528 3.108.140 1.166.996 2.022.056 2.951.082 2.324.700 2.324.700 2.591.208 2.380.468 1.364.484
Total	27.286.210	7.149.768	34.435.978	11.635.746	46.071.724		

⁽¹⁾ En situación de prórroga por incapacidad temporal.

Relación de vacantes de personal laboral laboral que se transfiere a Cantabria

Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Básicas — Pesetas	Complemen- tarias — Pesetas	Retribucion es anuales — Pesetas	Cuota patronal — Pesetas	Total — Pesetas
		2 Mecnico Inspector (1). Mozo ITV.	3.096.576 1.161.804	1.016.568 228.600	4.113.144 1.390.404	1.525.248 515.544	5.638.392 1.905.948
То	tal		4.258.380	1.245.168	5.503.548	2.040.792	7.544.340

⁽¹⁾ Una vacante reservada para Hipólito Bustamante Garrido, en baja desde el 17 de junio de 1996 (artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores).

RELACIÓN NÚMERO 3

Comunidad Autónoma de Cantabria

En pesetas 1996

Valoración del coste de los servicios traspasados

i.

En pesetas 1996

Capítulo I: Gastos de personal:

y servicios:

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes

a) Costes directos:

	_	En pesetas 1996
b)	Costes indirectos:	
	Generales Costes alquileres	3.449.249 780.359
c)	Total	20.078.607
	Total	185.340.194

Como entrega por una sola vez, se identifica la cantidad de 26.839.428 pesetas para mejora de instalaciones, con cargo a la partida presupuestaria 20.16.722D.640.

20392 REAL DECRETO 1904/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías.

La Constitución Española, en su artículo 149.1, 13.ª, 22.ª y 25.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica; la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad Autónoma o el transporte de energía salga de su ámbito territorial, y sobre las bases del régi-

men minero y energético.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y reformado por Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, dispone en su artículo 22.25 que corresponde a la Diputación Regional de Cantabria la competencia exclusiva en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear. El ejercicio de la competencia se realizará de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y números 11 y 13 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

El Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado

a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 24 de julio de 1996, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 2 de agosto de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 24 de julio de 1996, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones y servicios, así como los créditos presupuestarios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Industria y Energía produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 1 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Industria y Energía, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado para 1996.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 2 de agosto de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas, MARIANO RAJOY BREY

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don José María Molero Hernández, en funciones, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 24 de julio de 1996 se adoptó un Acuerdo sobre traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías, en los términos que a continuación se detallan: